



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre del 2015.

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 8568-2015 de fecha 21 de abril 2015, presentada por el Presidente de la Asociación de Pirotécnicos de Huancavelica, Informe N° 229-2015/MPH-GINPLAT-SGPUOT., de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Informe N° 574-2015-GINPLAT/MPH., de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, y el Informe N° 129-2015-GM/MPH., del Despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2015-CM/MPH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos N° 27718, modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28627, establece las Municipalidades Provinciales y Distritales de la República, bajo responsabilidad solidaria de los miembros del Concejo Municipal y mediante ordenanza, determinarán los lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos, así como los lugares públicos para la realización de espectáculos pirotécnicos con productos deflagrantes y detonantes;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 023-MPH/2007, promulgada con fecha 26 de julio del año 2007, se regula la ubicación e instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos de la ciudad de Huancavelica, así como los lugares públicos para el desarrollo de espectáculos pirotécnicos y similares;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MPH., promulgada con fecha 23 de abril del año 2010, modifica el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 023-MPH/2007, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo Segundo.** - Declárese como lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos en la zona destinada a la industria liviana y complementaria 11, que se halla fuera del área urbana, definida en el plano de zonificación según el Plan de Desarrollo Urbano de Huancavelica 2007-2010, además incorpórese las zonas rurales de Huancavelica, que será determinado previa inspección por la DISCAMEC., para consiguientemente otorgar autorizaciones y/o licencias a los solicitantes";

Que, asimismo, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2015-CM/MPH., promulgada con fecha 30 de marzo 2015, modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

**"Artículo Segundo.** - Declárese como lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos en la zona determinada para la Industria Liviana Z- 11, zona apropiada ubicada a la altura del kilómetro 7 de la Carretera Huancavelica - Lircay, en el Centro Poblado de Huaylacucho";

Que, el señor Presidente de la Asociación de Pirotécnicos de Huancavelica, solicita una nueva modificación de la Ordenanza Municipal acotada en el considerando que antecede, argumentando que debe adicionarse a esta Ordenanza Municipal, el terreno ubicado en la Comunidad Campesina de Sacsamarca, de propiedad del Sr. Juan De Dios Escobar Riveros, la misma que cuenta con un área de 2,300 m2 aproximadamente;

Que, al respecto, se tiene el Informe N° 099 y 299-2015/MPH-GINPLAT-SGPUOT., de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, en la que manifiesta, que esta Sub Gerencia a solicitud del Presidente de la Asociación de Pirotécnicos de Huancavelica, se ha constituido a la Comunidad Campesina de Sacsamarca, a realizar la inspección "in situ" de un predio de 2,300m2, constatando que el predio se halla cercado con piedras y árboles de quinal, encontrándose alejado en más de 40.00m.l de las viviendas más próximas, teniendo acceso propio y peatonal, y a 100 metros al norte del local del Tambo de Sacsamarca; por tanto sugiere, adicionar como lugar exclusivo y permanente para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos, la zona de Sacsamarca;





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la norma acotada, "Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, en consecuencia, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre 2015, por unanimidad aprobaron la solicitud del Presidente de la Asociación de Pirotécnicos de Huancavelica, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2015-CM/MPH., debiéndose adicionar como lugar exclusivo y permanente para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos, a la Comunidad Campesina de Sacsamarca, exclusivamente el predio del señor Juan de Dios Escobar Riveros, de 2,300m2, como apta para la instalación de talleres de pirotecnia; conforme se desprende del Informe N° 229-2015/MPH-GINPLAT-SGPUOT., de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial; en consecuencia, se debe modificar el artículo pertinente de la Ordenanza Municipal en mención; y,

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 530-2015-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 3 y 5 del artículo 20º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, promulga la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-CM/MPH**

**Artículo Primero.**- MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 005-2015-CM/MPH., por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

**"Artículo Segundo.**- Declárese como lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos en la zona determinada para la Industria Liviana Z-II, zona apropiada ubicada a la altura del kilómetro 7 de la Carretera Huancavelica - Lircay, en el Centro Poblado de Huaylacucho; y también en la Comunidad Campesina de Sacsamarca en el predio del señor Juan de Dios Escobar Riveros, de 2,300m2 al pie del Cerro Calvario".

**Artículo Segundo.**- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 023-MPH/2007.

**Artículo Tercero.**- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil quince.

- Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
 Gerencia de Desarrollo Económico.  
 Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ord.  
 Unidad de Policía Municipal.  
 Oficina de Defensa Civil.  
 SUCAMEC.  
 Unidad de Relaciones Públicas.  
 Unidad de Informática.  
 Interesados.  
 Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
 .....  
 Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL  
 ALCALDE

7-11